

INFORME SECRETARIAL. Informo al despacho que las condenas efectuadas por el H Tribunal Superior de Cali, ascienden a la suma de \$128.000.000.00 y las costas por las suma de \$2.000.000.00 para un total de \$130.000.000.00 y se consignó erradamente en el auto del 22 de febrero del año en curso un mayor valor. A Despacho del Señor Juez.

Cali, 2 de marzo de 2021

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal vs Fundación Valle del Lili

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2016-00141-00

1. Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede se proceden a revisar nuevamente los valores determinado por Tribunal Superior de Cali su sentencia de Fecha 25 de noviembre de 2019 estos corresponden a los siguientes valores para la señora EDNNA XIMENA AGUADO por \$50.000.000.00, para CARLOS ANDRES ANGULO AGUADO la suma de \$40.000.000.00, para MARIANA ANGULO AGUADO suma de \$40.000.000.00 valores que sumados da \$130.000.000.00 y como condena en costas a los demandados la suma de \$2.000.000.00 para un gran **total de \$132.000.000,00.**

2. Fue consignado por FUNDACIÓN VALLE DEL LILI y ALLIANZ SEGUROS S.A. LOS SIGUIENTES VALORES \$13.200.00,00 y \$118.800.000,00 y \$2.000.000,00 por concepto de costas el 10 de septiembre de 2020, para un total **cancelado de \$134.000.000.00** valor que excede de las condenas ordenadas por el Tribunal de Cali.

Por lo anterior se hace necesario aclarar y precisar el error en que se incurrió un error en el auto de fecha 10 de noviembre de 2020, en donde el valor a pagar a los demandantes es la suma de \$132.000.000.00 y más \$2.000.000.00 no como equivocadamente se indicó, pues se repite el valor a cancelar a los demandantes son \$132.000.000.00

Lo que indica que tendrían un **excedente para devolución por valor de \$2.000.000,00** a la parte demandada quien consignó demás.

3.- POR LO ANTERIOR, se dejará sin efecto la orden dada en auto #411 del 10 de noviembre de 2020 donde se ordenó la entrega a los demandantes de la sumas de **\$118.800.000,00; \$13.200.000,00 que suman los \$132.000.000,00 ordenados**; y se incluyó el valor de \$2.000.000,00 por cuanto, como ya se explicó fueron cancelados por fuera del valor ordenado.

4.- En cumplimiento a lo anterior, se ordena la devolución del dinero a la parte demandada que consigno demás valor por \$2.000.000,00 como excedente al pago realizado. Por lo anterior, el Juzgado,

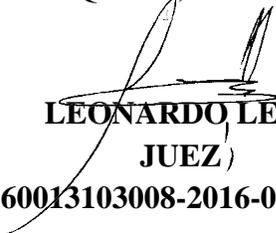
RESUELVE

PRIMERO. ACLARAR y PRECISAR que los valores que corresponden a los demandantes por la condena y las costas es por **el valor total de \$132.000.000,00** ordenados en la Sentencia por el Tribunal Superior.

SEGUNDO. SE DEJA SIN EFECTO del auto #411 del 10 de noviembre de 2020, la orden de entregar a los demandantes la suma de \$2.000.000,00 consignados demás por la parte demandada por concepto de costas, por cuanto, en los valores indicados en el numeral primero, ya se encuentra cancelada la totalidad de la suma ordenada.

TERCERO. REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL título por valor de \$2.000.000,00 consignados por costas a la parte demandada quien consignó demás dicho valor.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2016-00141-00

Eda.